**LISTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, SIENDO LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**CEGAIP-RR-207/2016-3 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ,** **POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se requiere al sujeto obligado para que, en el término de tres días hábiles, presente a esta Comisión la notificación de la respuesta efectuada al solicitante.Notifíquese.

**CEGAIP-RR-345/2017-3 CONTRA MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ SAN LUIS POTOSI.** Se ordena al Notificador de este Órgano Garante, efectuar nuevamente la notificación del auto que antecede, para efectos de que la autoridad acate las determinaciones de esta Comisión. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-427-2017-1 PNT NUMERO DE FOLIO PF00008117 CONTRA SINDICATO ORGANIZADO LIBRE DE TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. Se tiene por recibido y agréguese a los presentes autos, el oficio número 14532/2018 signado por Rodolfo Jiménez Silva Secretario del Juzgado cuarto de Distrito en el Estado de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el 13 trece mes y año, mediante el cual se transcribe el auto de fecha doce de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio de Amparo número 1080/2017 contra actos de esta Comisión. Visto, el contenido del oficio de cuenta, se tiene la Autoridad Federal por informando que se sobreseyó el presente juicio de amparo contra actos de esta Comisión. En esta tesitura, remítase copia del oficio de cuenta, a la Dirección Jurídica adscrita a esta Comisión para los efectos legales que estimarán pertinentes, agréguese a los presentes autos y agréguese el acuse de recibo de dicha Dirección de los mencionados oficios, para que obre como corresponda. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-813/2017-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00034617 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, S.L.P.** se declara nuevamente incumplida la presente resolución y se determina lo siguiente: se ordena notificar al superior jerárquico del titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado, para que en un periodo no mayor de 05 cinco días hábiles realice lo necesario para que se dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el presente medio de impugnación, en el entendido que de no hacerlo asi se le impondrán las medidas de apremio que resulten pertinente de conformidad con el artículo 190 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-816/2017-1 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.** Se declara cumplida la presente resolución se remite el presente recurso al archivo de concentración de esta comisión, ello asi por estar totalmente concluido. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-826/2017-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR00035817 CONTRA DIRECCION GENERAL DE PENSIONES, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se pone a la vista de la parte recurrente el oficio de cuenta para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-013/2016-1 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SU TITULAR, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL.** Visto el contenido del acuerdo por el que se admitió el recurso de inconformidad número RIA 51/18, bajo el índice de esta comisión con el número RR-013/2018-1 notifíquese al sujeto obligado que se suspende el procedimiento hasta que se resuelva el recurso de inconformidad. Por otro lado, visto los oficios signados por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, así como el escrito de la parte recurrente, agréguese los mismos a los presentes autos para que obren como corresponda, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno en estos momentos respecto de su contenido, toda vez que la resolución dictada en el presente asunto se encuentra sub júdice a la determinación que emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto a la inconformidad planteada, por lo que se reserva de proveer el contenido de los referidos informes de cuenta que fueron remitidos por el sujeto obligado en cumplimiento a la resolución de mérito, así como el escrito de la parte recurrente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-015/2018-3 CONTRA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ.** Se declara cumplida la presente resolución se remite el presente recurso al archivo de concentración de esta comisión, ello asi por estar totalmente concluido. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-066/2018-3 CONTRA PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO.** SE RESUELVE ESTA COMISIÓN APLICA EL PRINCIPIO DE AFIRMATIVA FICTA EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-096/2018-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR0004118 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ.** SE RESUELVE ESTA COMISIÓN CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO Notifíquese.

**CEGAIP-RR-117/2018-3 CONTRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Visto el contenido del oficio y anexo de cuenta presentados por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se advierte que manifiesta haber realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la resolución emitida en el presente medio de impugnación; por ello, agréguese a los presentes autos y por el momento se reserva de proveer de su contenido, en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que el sujeto obligado informe respecto del cumplimiento al fallo aquí dictado. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-129/2018-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR0005818 CONTRA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA**. SE RESUELVE ESTA COMISIÓN MODIFICA. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-153/2018-3 CONTRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Se decreta el cierre de instrucción en este asunto y procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-183/2018-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00008118 CONTRA H. CONGRESO DEL ESTADO. .** Se decreta el cierre de instrucción en este asunto y procédase a elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-234/2018-2 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Visto los documentos de cuenta, se le tiene por reconocida la personalidad al Titular de la Unidad de Transparencia para todos los efectos legales a que haya lugar, agréguense a los autos que integran el presente sumario, y por el momento se reserva de proveer de su contenido, en virtud de que se encuentra transcurriendo el término para que las partes manifiesten lo que a su derecho convenga. Notifíquese**.**

**CEGAIP-RR-250/2018-1 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SU TITULAR, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-250/2018-1 interpuesto el diez de abril de dos mil dieciocho, contra la respuesta a la solicitud de información presentada el día seis de marzo de dos mil dieciocho ante la GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de su TITULAR, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, y del SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, por conducto de su DIRECTOR GENERAL, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, y de la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO a través de su DIRECTOR GENERAL. Se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Se requiere al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-253/2018-1 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-253/2018-1 interpuesto el diez de abril de dos mil dieciocho, contra la respuesta por el sujeto obligado a la solicitud de información recibida el dos de marzo de dos mil dieciocho ante el H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL, y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho.se requiere al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada. Decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de la distancia territorial del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aquismón, lo que implica que las notificaciones se realicen a través de correo certificado con acuse de recibo por conducto del Servicio Postal Mexicano, generando un atraso en las notificaciones personales. Notifíquese a las partes el presente proveído a efecto de que tengan conocimiento de la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de la Materia en el presente recurso de Revisión. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-256/2018-1 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-256/2018-1 interpuesto el diez de abril de dos mil dieciocho, contra la respuesta por el sujeto obligado a la solicitud de información recibida el dos de marzo de dos mil dieciocho ante el H. AYUNTAMIENTO DE AQUISMON, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL, y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Se requiere al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada. Se decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de la distancia territorial del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Aquismón, lo que implica que las notificaciones se realicen a través de correo certificado con acuse de recibo por conducto del Servicio Postal Mexicano, generando un atraso en las notificaciones personales. Notifíquese a las partes el presente proveído a efecto de que tengan conocimiento de la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de la Materia en el presente recurso de Revisión. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-259/2018-1 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLAN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-259/2018-1 interpuesto el diez de abril de dos mil dieciocho, contra la falta de respuesta por el sujeto obligado a la solicitud de información recibida el quince de marzo de dos mil dieciocho ante el H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLAN, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL, y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Se requiere al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada. Se decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de la distancia territorial del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Huehuetlán, lo que implica que las notificaciones se realicen a través de correo certificado con acuse de recibo por conducto del Servicio Postal Mexicano, generando un atraso en las notificaciones personales. Notifíquese a las partes el presente proveído a efecto de que tengan conocimiento de la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de la Materia en el presente recurso de Revisión. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-262/2018-1 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLAN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-262/2018-1 interpuesto el diez de abril de dos mil dieciocho, contra la falta de respuesta por el sujeto obligado a la solicitud de información recibida el quince de marzo de dos mil dieciocho ante el H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLAN, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL, y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Se requiere al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada. Se decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de la distancia territorial del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Huehuetlán, lo que implica que las notificaciones se realicen a través de correo certificado con acuse de recibo por conducto del Servicio Postal Mexicano, generando un atraso en las notificaciones personales. Notifíquese a las partes el presente proveído a efecto de que tengan conocimiento de la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de la Materia en el presente recurso de Revisión. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-265/2018-1 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLAN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-265/2018-1 interpuesto el diez de abril de dos mil dieciocho, contra la falta de respuesta por el sujeto obligado a la solicitud de información recibida el quince de marzo de dos mil dieciocho ante el H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLAN, por conducto de su PRESIDENTE MUNICIPAL, y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho.se requiere al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada se decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de la distancia territorial del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Huehuetlán, lo que implica que las notificaciones se realicen a través de correo certificado con acuse de recibo por conducto del Servicio Postal Mexicano, generando un atraso en las notificaciones personales. Notifíquese a las partes el presente proveído a efecto de que tengan conocimiento de la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de la Materia en el presente recurso de Revisión. Notifíquese**.**

**CEGAIP-RR-270/2018-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00014018 CONTRA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** Se admite en tiempo y forma el recurso de revisión RR-270/2018-3 el cual contiene el medio de impugnación registrada con folio rr00014018 proporcionado por la plataforma nacional de transparencia derivado de la solicitud de información con folio 00195118 por medio del cual interpone recurso de revisión, contra la repuesta de dos de abril de la presente anualidad, emitida por la AUDITORIA SUPERIOR SUPERIOR DEL ESTADO se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Notifíquese**.**

**CEGAIP-RR-273/2018-3 PNT NUMERO DE FOLIO RR00014218 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS PÓTOSI S.L.P.** Se admite en tiempo y forma el recurso de revisión RR-273/2018-3 el cual contiene el medio de impugnación registrada con folio RR00014218 proporcionado por la plataforma nacional de transparencia derivado de la solicitud de información con folio 00188318 por medio del cual interpone recurso de revisión, contra la repuesta de dos de abril de la presente anualidad, emitida por la H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS PÓTOSI S.L.P se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Notifíquese**.**

**CEGAIP-DEIOT-950/2018 Y SUS ACUMULADOS CONTRA AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA SANM LUIS POTOSI.** se requiere al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por conducto de los Titulares de la Coordinación de Desarrollo Social, Tesorería, Comunicación Social, Sindicatura, para que rindan ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de las omisiones que en materia de difusión de información pública se le imputan en las denuncias de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-955/2018 Y SUS ACUMULADOS CONTRA AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI.** Se requiere al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por conducto de los Titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General, Tesorería, Coordinación de Desarrollo Social y Comunicación Social, para que rindan ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de las omisiones que en materia de difusión de información pública se le imputan en las denuncias de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-971/2018 Y SUS ACUMULADOS CONTRA AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI.** Se requiere al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por conducto del Titulares del Departamento de Obras Públicas, para que rindan ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de las omisiones que en materia de difusión de información pública se le imputan en las denuncias de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-984/2018 Y SUS ACUMULADOS CONTRA AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI.** Se requiere al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por conducto de los Titulares de la Tesorería Municipal, Secretaría General, Sistema de Agua Potable y de Alcantarillado de Matehuala, Catastro, Obras Públicas, Inspección General y Ecología, para que rindan ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de las omisiones que en materia de difusión de información pública se le imputan en las denuncias de mérito. Notifíquese**.**

**CEGAIP-DEIOT-1001/2018 Y SUS ACUMULADOS CONTRA AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI.** Se requiere al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por conducto de los Titulares de la Coordinación de Desarrollo Social, Tesorería, Secretaría General, Oficialía Mayor, Secretaría Particular, Desarrollo Económico y Fomento Industrial, Planeación y Desarrollo, para que rindan ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de las omisiones que en materia de difusión de información pública se le imputan en las denuncias de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-1022/2018 Y SUS ACUMULADOS CONTRA AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA SAN LUIS POTOSI.** se requiere al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, por conducto del Titulares de la Secretaría Particular, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de las omisiones que en materia de difusión de información pública se le imputan en las denuncias de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-1079/2018 Y SUS ACUMULADOS. CONTRA AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES SAN LUIS POTOSI.** Se declara cerrado el período de instrucción y se ordena se proceda a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**EXPEDIENTILLO DEIOT-007/2018 CONTRA OTROS.** Se tiene por recibida el medio de impugnación presentado el 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el Sistema de Denuncia en Línea que se ubica en la Plataforma Estatal de Transparencia San Luis, y recepcionado por esta Comisión el día trece del mismo mes y año, remítase a la Presidencia de este Órgano Garante una impresión del medio de impugnación de que se trata y su anexo, para que en términos del artículo 174 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en vigor, en relación con el numeral 31 fracción VII del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, y de así estimarlo, proceda al registro y trámite del presente medio de defensa como recurso de revisión. Notifíquese.

**EXPEDIENTILLO DEIOT-008/2018 CONTRA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMAION PUBLICA.** Se tiene por recibida el medio de impugnación presentado el 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el Sistema de Denuncia en Línea que se ubica en la Plataforma Estatal de Transparencia San Luis, y recepcionado por esta Comisión el día trece del mismo mes y año, remítase a la Presidencia de este Órgano Garante una impresión del medio de impugnación de que se trata y su anexo, para que en términos del artículo 174 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en vigor, en relación con el numeral 31 fracción VII del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, y de así estimarlo, proceda al registro y trámite del presente medio de defensa como recurso de revisión. Notifíquese.

NOTIFICADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ LIMON.